



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 3 1 1

CONTENIDO:

Decreto N° 1 4 0 3/07: Las obras de construcciones de los desagües cloacales a llevarse a cabo en las calles Billinghamurst, entre Avellaneda y Don Bosco y Don Bosco entre San José y Bergallo (ambas veredas), se realizarán por el sistema de ejecución directa con fondos municipales.-

Publicado, el día 21 de junio de 2007

SAN ISIDRO, 20 de Junio de 2007.-

DECRETO NUMERO: **1 4 0 3**

VISTO lo actuado en el presente expediente, y;

Considerando:

QUE mediante Ordenanza 7866 se autorizó la realización de las obras de desagües cloacales de la zona delimitada por las Avenidas B. Márquez, Andrés Rolón, y las calles Intendente Tomkinson y Lynch y su continuación;

QUE las obras en cuestión fueron oportunamente autorizadas, tanto por la empresa entonces prestataria del servicio como del Ente Regulador y de esta Municipalidad;

QUE el Artículo 7° de la aludida norma, determina que, una vez realizada la encuesta previa entre los vecinos beneficiarios de las obras, la Comisión Representativa deberá comunicar a este Departamento Ejecutivo el resultado de la misma, y elevar la documentación técnica pertinente a fin de su evaluación por los Organismos Técnicos competentes;

QUE en el caso de las cuadras de las que trata el presente expediente, no ha podido obtenerse el porcentaje de adhesión que requiere la norma, obrando en autos a fs. 14, la presentación efectuada por la Junta de Acción Vecinal "Juan Bautista Alberdi", en la cual se pone de manifiesto dicha carencia y, además, la imprescindibilidad de la obra para continuar el trazado de la misma en cuadras aguas abajo;

QUE en estas condiciones la Subsecretaría General de Gobierno y Administración emite informe a fs. 15, en el cual se informan los antecedentes del caso y se sugiere echar mano del procedimiento previsto por el Capítulo II de la Ordenanza General 165, mediante el cual se pueden realizar obras de este tipo mediante la ejecución con fondos municipales;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte la opinión vertida por la Dependencia nombrada ya que, además del inocultable beneficio que la obra generaría en la calidad de vida y ambiental en la zona, resulta imprescindible para la continuación del Plan general oportunamente puesto en marcha, el cual se encuentra ya casi en su conclusión, resultando impensable que por las cuatro cuadras objeto de este expediente se impida arribar al objetivo inicialmente establecido;

QUE, en lo que hace a la modalidad específica de

////

//////////

la ejecución, resulta absolutamente lógico y práctico que, teniendo en cuenta la entidad de la obra necesaria y la necesidad de su conexión con la parte ya construida, que la misma sea llevada a cabo por la misma empresa que, por medio de la aplicación del proceso establecido por la Ordenanza 7866, lo esta haciendo en la zona circundante;

QUE en esta inteligencia, por las razones expuestas, se desprende la ineficacia de abrir el Registro de Oposición que prevé el Artículo 10 de la mencionada Ordenanza General 165, circunstancia por la cual se hará uso de la facultad que dicha norma acuerda a este Departamento Ejecutivo, no llevando a cabo dicha apertura;

QUE, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que disponga la realización de las obras, en las condiciones reglamentarias hasta aquí expuestas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.-: Las obras de construcción de los desagües cloacales a llevarse a cabo ***** en las calles Billinghamst, entre Avellaneda y Don Bosco y Don Bosco entre San José y Bergallo (ambas veredas), de San Isidro, se realizarán con arreglo a las prescripciones del Capítulo II de la Sección III de la Ordenanza General 165, Ejecución Directa con Fondos Municipales.-

ARTICULO 2º.-: La obra en cuestión será ejecutada por la empresa CONIPER S.A., ***** de acuerdo al Proyecto oportunamente aprobado y que obra en el expediente 12070-U-2002.

ARTICULO 3º.-: Los montos que deban abonarse a la citada empresa se prorratarán de ***** acuerdo al procedimiento establecido por los Artículos 35 y siguientes de la citada Ordenanza General 165, y se impondrán como contribución de mejoras a los predios frentistas correspondientes.

/////

//////////

ARTICULO 4°.-: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el ***** Artículo 1°, se atenderá con las partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.-: Regístrese. Notifíquese y Publíquese.

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>
